

CONTRATO DE USO DE CANALES ELECTRÓNICOS PERSONAS FÍSICAS

ENTRE:

La Asociación La Vega Real De Ahorros y Préstamos Para La Vivienda, Alaver, Rnc. 4-03-00063-1, entidad aprobada por Banco Nacional de la Vivienda, regulada por la Ley 183-02 Monetaria y Financiera, con domicilio social y oficina principal en la intersección de las calles Presidente Antonio Guzmán Fernández y General Juan Rodríguez, Municipio y Provincia de La Vega, y Sucursal abierta en la dirección que se indica más adelante, representada por el funcionario cuyas generales y calidades constan al final de este documento, la que en lo adelante se denominará **ALAVÉR** o por su nombre completo; y de la otra parte, **EL CLIENTE**, cuyas generales constan al final del presente contrato.

Por cuanto: ALAVÉR, es una institución dedicada a ofrecer diversos servicios financieros encaminados a brindar a todos sus clientes la excelencia en los mismos.

Por cuanto: EL CLIENTE desea acceder a sus cuentas y realizar transacciones vía canales electrónicos, siendo de su interés contratar los servicios bancarios que a través de estos canales son brindados por **ALAVÉR**, bajo los términos y condiciones establecidos más adelante en el presente documento.

Por cuanto: a que se entiende por Canales electrónicos todo dispositivo tecnológico de acceso, medios de transporte de datos, datos de almacenamientos o cualquier otra tecnología actual y futura, que sea empleada para consultar, ingresar, transportar, proteger, procesar y/o almacenar datos de clientes y sus transacciones bancarias.

Por cuanto: ALAVÉR ha desarrollado otros servicios de banca electrónica y ofrece además el servicio de transacciones a través del sistema LBTR, Liberación Bruta en Tiempo Real, el cual es un sistema electrónico de pagos del Banco Central, a través del cual los participantes puedan realizar transferencias electrónicas de fondos entre sí con el Banco Central, así como liquidar las instrucciones u órdenes de pagos, en forma continua, en tiempo real y términos brutos, es decir, transacción a transacción, en sus cuentas en el banco Central.

Por cuanto: ALAVÉR es una de las entidades de intermediación financiera participantes en la plataforma tecnológica para el Sistema de Pagos Móviles que opera la compañía GCS bajo la marca comercial "tPAGO" o quien **ALAVÉR** designe en un futuro.

Por cuanto: ALAVÉR funge como intermediario entre sus clientes, relacionados y GCS para la prestación de los servicios que ofrece ésta última en la realización de pagos a través de líneas móviles con tecnología GSM, en la cual la línea móvil operará como instrumento de pago para realizar las operaciones descritas más adelante con cargo a la(s) cuenta(s) que **EL CLIENTE** mantenga en **ALAVÉR**, así como con cargo a cualquier otro producto que **ALAVÉR** decida incluir en el futuro.

Por cuanto: EL CLIENTE tiene la opción de solicitar a **ALAVÉR** la provisión de los servicios de Pagos a través de líneas móviles, bajo los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

Por cuanto: A que todas las notificaciones a **EL CLIENTE** mencionadas en el presente contrato, relativas a las modificaciones de aspectos variables, serán efectuadas mediante cualquier vía fehaciente, con treinta (30) días de anticipación a su implementación, salvo que se exprese un plazo menor.

Por cuanto y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente acto, las partes:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTICULO PRIMERO: Definición de los servicios. Con la firma de éste contrato, **ALAVER** pone a disposición de **EL CLIENTE**, los canales alternos y electrónicos indicados a continuación, así como cualquier otro que esté disponible en lo adelante:

- **alaweb**®: es un canal de servicios electrónicos que **ALAVER** pone a la disposición de todos sus clientes para realizar sus operaciones financieras por vía Internet, a los fines de permitir a **EL CLIENTE**, obtener: consultas de todos sus productos y servicios activos, pagos de servicios, nómina electrónica, préstamos, pago de tarjetas de crédito, pagos a suplidores, pagos a terceros, recarga de minutos, solicitud de servicios, transacciones bancarias e interbancarias a través del sistema LBTR y otros servicios que pudieran ser implementados posteriormente, todo sujeto a parámetros y condiciones determinadas por **ALAVER**. **EL CLIENTE** podrá acceder a este portal a través de la dirección electrónica www.alaver.com.do o <https://enlinea.alaver.com.do/onlinebanking.->
- **App Móvil Alaver:** Herramienta electrónica, mediante la cual **EL CLIENTE** podrá realizar transacciones financieras, consultas de sus productos y otros servicios desde su teléfono móvil inteligente.
- **Servicios TPAGO:** Es un sistema de Pagos Móviles mediante el cual **EL CLIENTE** dispondrá de una herramienta que le permitirá realizar transacciones u operaciones bancarias, así como efectuar pagos de productos y servicios a través de su línea móvil o línea de celular.

ARTICULO SEGUNDO: Objeto. El presente contrato tiene por objeto regular el uso de los canales electrónicos y de los servicios que a través de estas plataformas tecnológicas son ofrecidos actualmente por **ALAVER** y aquellos que puedan ser implementados posterior a la firma del presente contrato, estableciendo las respectivas obligaciones y responsabilidades de las partes.

ARTICULO TERCERO: De la solicitud del servicio. **EL CLIENTE** deberá hacer la solicitud de acceso a los canales electrónicos, así como la habilitación de los servicios que desee, cuya aprobación estará sujeta a la previa depuración y calificación que en tal sentido hará **ALAVER**.

Párrafo I: **EL CLIENTE** reconoce y acepta que los nuevos servicios implementados y por él solicitados, estarán sujetos a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato y a cualquier otra reglamentación que posteriormente pueda dictar **ALAVER**, lo cual será notificado a **EL CLIENTE**. No obstante, queda expresamente acordado que **ALAVER** podrá limitar, a su única opción, el acceso de **EL CLIENTE** a un grupo determinado de los servicios, o eliminar uno o varios de los servicios que por este contrato se ofrecen, siempre y cuando esto obedezca a razones fundamentadas de riesgo, lo cual le será notificado a **EL CLIENTE** dentro de los cinco (05) días de adoptada la decisión. -

ARTICULO CUARTO: **EL CLIENTE** para obtener los beneficios que ofrecen los canales electrónicos deberá mantener con **ALAVER**, por lo menos, un producto activo, quedando autorizado **ALAVER** a debitar de dicha cuenta cualquier cargo que sea generado por concepto de utilización de estos servicios. Estos cargos estarán reflejados en el tarifario de servicios que se entrega a **EL CLIENTE** junto al presente contrato. Toda modificación a los valores estipulados en el tarifario vigente, será notificado a **EL CLIENTE**.-

Párrafo I: Queda expresamente convenido, en caso de que **EL CLIENTE** no pudiese acceder al servicio de los canales electrónicos y no acceda a los servicios que el presente documento otorga, a causa de errores o faltas

provenientes o imputables a la compañía que le brinda el servicio de conexión de Internet a **EL CLIENTE, ALAVER** no será responsable de los errores o perjuicios que tal acción le ocasione.

ARTICULO QUINTO: Al momento de permitir el uso de canales electrónicos, **ALAVER** otorgará el acceso convenido a su sistema y en tal virtud le otorgará a **EL CLIENTE** una clave secreta que le será enviada en forma automática al correo electrónico que **EL CLIENTE** indique. **EL CLIENTE** declara que libera de todo tipo de responsabilidad a **ALAVER** en caso de que **EL CLIENTE** revele su contraseña de acceso a cualquier persona, relacionada o no con **ALAVER**, admitiendo **EL CLIENTE** que es de su única y exclusiva responsabilidad la indicación correcta de su correo electrónico, previo las verificaciones de lugar por parte de **ALAVER** de que quien está proporcionando el correo para la remisión es **EL CLIENTE**. **EL CLIENTE** podrá en cualquier momento de la vigencia del presente contrato solicitar, cuantas veces considere oportuno, prudente o necesario, el cambio de su clave de acceso al sistema de **ALAVER** y para proceder al cambio, **ALAVER** contará con un plazo de 24 horas laborables. **EL CLIENTE** declara y reconoce que la clave de acceso será bloqueada luego de tres (3) intentos fallidos.

ARTICULO SEXTO: Por tratarse de transacciones que serán efectuadas por vía electrónica, las partes reconocen que las solicitudes de servicio, operaciones, datos e informaciones que se generen con motivo de las referidas transacciones, mediante impresión de reportes, visualización de pantallas, fijación de formato electrónico, documentos digitales y mensajes de datos, serán admisibles como medios de prueba y tendrán la misma fuerza probatoria otorgada a los actos bajo firma privada en el Código Civil y en el Código de Procedimiento Civil, conforme al artículo 9 de la ley sobre comercio electrónico y firma digital.

ARTICULO SÉPTIMO: Queda acordado de manera expresa entre las partes que las siguientes condiciones y términos serán aplicables a todos los servicios a los que se tiene acceso a través de los canales electrónicos:

Párrafo I: En caso de que **EL CLIENTE** pretenda hacer algún pago o transacción, deberá tener disponible los fondos en su cuenta al momento de realizar los mismos. De igual manera dichos fondos deberán ser suficientes para cubrir el 100% del pago o transacción que pretenda efectuar. Los pagos o transacciones solo serán aplicados si **EL CLIENTE** tiene balance disponible en la fecha indicada para realizarlos. **EL CLIENTE** reconoce que serán establecidos límites en los montos de las transferencias y pagos a través de los canales electrónicos, lo cual le será informado en el tarifario vigente entregado al momento de la firma de este contrato.-

Párrafo II: En caso de que las Cuentas de Ahorros, sean abiertas con la condición de firmas conjuntas, ambos firmantes contarán con claves de acceso a los servicios de **alaweb**® y **app móvil Alaver**, para fines de consulta únicamente.

Párrafo III: Queda expresamente acordado que una vez realizado el proceso de aplicación del crédito a favor de una cuenta o tercero, no se podrá hacer cambios a las instrucciones ya transmitidas por **EL CLIENTE** o intentar reprocesarlas. **EL CLIENTE** de manera formal acepta que, al momento de transmitir su instrucción, **ALAVER** comprobará que existe balance para que la cuenta o el tercero reciba el crédito. Cualquier otro error en las instrucciones transmitidas por **EL CLIENTE** será de su única responsabilidad, limitándose **ALAVER** a acatar las instrucciones indicadas por **EL CLIENTE**. **ALAVER** se reserva el derecho de no procesar ninguna de las transacciones, si a su único y libre juicio, los errores que contengan las instrucciones de **EL CLIENTE** sean muy graves, continuos y generen confusión para **ALAVER**.

Párrafo IV: **ALAVER** realizará las transacciones conforme a las instrucciones de **EL CLIENTE**, debiendo éste indicar de manera expresa las cuentas o números de tarjetas que desea afectar y la fecha en que debe acreditarse el pago.

Párrafo V: **ALAVÉR** debitará de la cuenta de **EL CLIENTE** en la fecha indicada por este y el pago será registrado a favor de la cuenta o el tercero. Las instrucciones serán ejecutadas el mismo día y la que correspondan a días no laborables se efectuarán el próximo día hábil laborable.

Párrafo VI: Solo serán efectuadas transacciones que estén conforme a las regulaciones monetarias y financieras vigentes al momento de la transacción y en caso de que **ALAVÉR** por desconocimiento o error involuntario proceda con la transacción solicitada, podrá reversarlas luego de efectuadas las investigaciones correspondientes. Todas las transacciones serán registradas, no obstante, **ALAVÉR** no incurre en responsabilidad por el hecho de que por casos de fuerza mayor o desperfectos que estén fuera de su control, se pierdan o no queden en su registro.

Párrafo VII: **EL CLIENTE** queda obligado a la confidencialidad de su acceso al servicio y a su código. **EL CLIENTE** exonera totalmente a **ALAVÉR** y éste queda liberado si algún tercero descubre la clave o código de acceso de **EL CLIENTE** y da instrucciones que le ocasionen perjuicio a **EL CLIENTE**. **EL CLIENTE** se responsabiliza frente a **ALAVÉR** y los terceros, de todas las transacciones, solicitudes e instrucciones dadas a través del sistema de los canales electrónicos, liberando a **ALAVÉR** de cualquier responsabilidad al respecto, siempre que no se verifique falta imputable a **ALAVÉR** en el procesamiento de las transacciones. **EL CLIENTE** al aceptar los términos y condiciones que regulan los servicios de canales electrónicos, exonera totalmente a **ALAVÉR** de cualquier tipo de responsabilidad, error material, electrónico o humano que pueda producirse en ocasión del servicio, ya sean por errores en balances, acreditaciones incorrectas y cualquier otro tipo de error que afecte el servicio y cualquier transacción. **ALAVÉR** en ningún caso será responsable frente a **EL CLIENTE**, por cualquier daño incidental o consecuencial, siempre que no sean a consecuencia de una falta imputable a **ALAVÉR** en el procesamiento de las transacciones.

Párrafo VIII: **EL CLIENTE** declara tener conocimiento de las instrucciones y de las normas de seguridad dictadas por **ALAVÉR** en el presente contrato. **EL CLIENTE** reconoce, que el nivel de fiabilidad y de seguridad de las mismas es satisfactorio y se compromete a respetar escrupulosamente esas instrucciones y normas de seguridad. Sin embargo, siempre que no pueda probarse que **EL CLIENTE** ha deshabilitado cualquier usuario, código de acceso y contraseña para suspender directamente el acceso a cualquier usuario, **EL CLIENTE** es y será responsable de todo uso indebido de los medios de identificación y de autenticación de la prestación del servicio, y debe notificar a **ALAVÉR** en caso de que hayan sido robados, o si se han extraviado, o si **EL CLIENTE** piensa que una persona no autorizada ha tenido acceso a los mismos. **EL CLIENTE** es igualmente responsable de todas las consecuencias que se deriven directa o indirectamente de este uso indebido, salvo que **EL CLIENTE** haya notificado a **ALAVÉR**, la necesidad de la suspensión del acceso mediante el usuario y la contraseña, o en caso de negligencia de **ALAVÉR** y sus proveedores. **EL CLIENTE** debe notificar a **ALAVÉR** sobre cualquier riesgo de uso abusivo o fraudulento de los medios de identificación y de autenticación que permitan tener acceso al servicio de Canales Electrónicos. Cuando **ALAVÉR** haya sido notificada, interrumpirá lo antes posible el acceso a la prestación del servicio, cesando la responsabilidad contraída por **EL CLIENTE** en las transacciones realizadas posterior a dicha notificación.

Párrafo IX: Queda entendido que las regulaciones y acuerdos previos suscritos y aplicables a las cuentas de ahorros, permanecerán con todo su vigor y efectos. **EL CLIENTE** deberá informar por escrito a **ALAVÉR** si desea incorporar nuevas cuentas al servicio.

Párrafo X: Los términos y condiciones que regulan los servicios de canales electrónicos, solo podrán ser modificados por acuerdo entre las partes, salvo disposiciones emanadas de la autoridad monetaria y financiera.

ARTICULO OCTAVO: Por medio del presente acuerdo, **EL CLIENTE** podrá procesar por la vía electrónica, transferencias a terceros tanto en **ALAVÉR** como en otras entidades bajo el sistema LBTR, de conformidad con las disposiciones y condiciones previstas en el Reglamento Operativo del mismo disponibles en la página web del

Banco Central y lo previsto en el presente acuerdo, por lo que igualmente **EL CLIENTE** otorga a **ALAVÉR** las autorizaciones que sean necesarias para la contratación de este servicio.

Párrafo I: Las partes contratantes convienen que respecto a las transacciones a través del sistema LBTR, se obligan a lo siguiente:

EL CLIENTE se obliga a cumplir con las siguientes condiciones:

- a) **EL CLIENTE** deberá mantener con **ALAVÉR**, por lo menos, una cuenta de ahorros, quedando autorizado esta última parte a debitar de la misma cualquier cargo que sea generado por concepto de utilización de los servicios.
- b) Mantener vigente el presente contrato al momento de enviar las transacciones.
- c) Que los fondos estén disponibles 100% en su cuenta desde el momento en que se envían las transacciones al Banco Receptor.
- d) Obtener la autorización del cliente receptor, la cual estará vigente al momento de enviar las transacciones, y será requerida por el Banco Originador. Asegurarse de que el cliente receptor ha autorizado a su Banco Receptor a recibir transacciones de débito a su cuenta provenientes de él, como cliente originador.
- e) Las transferencias que inicie **EL CLIENTE** originador estarán identificadas con el nombre del originador.

Párrafo II: Horarios de transferencias: El horario de transferencias a través de LBTR, estará regido de acuerdo a lo establecido por el Banco Central, los cambios estarán sujetos a modificaciones de lugar, mismos que serán comunicados a los asociados través de los canales de comunicaciones. **ALAVÉR** revisará preliminarmente las transacciones a ser aplicadas para comprobar que no afecte las políticas establecidas por **ALAVÉR** para los créditos y débitos.

Párrafo III: Devoluciones: Las partes convienen en que al recibirse la devolución de una transacción, **ALAVÉR** deberá informar a **EL CLIENTE**, la no aplicación de la transacción cursada y los motivos de tal devolución, previstos en el "Instructivo Operativo del sistema LBTR".

Párrafo IV: EL CLIENTE a los fines de este servicio transmitirá su instrucción desde su computador o dispositivo móvil, vía Internet, hasta el servidor de Internet de **ALAVÉR**. Es obligatorio para **EL CLIENTE**, para que la transacción sea efectuada tener disponible los fondos al momento de realizar los mismos. De igual manera dichos fondos deberán ser suficientes para cubrir el 100% del pago que pretenda efectuar.

Párrafo V: Queda expresamente acordado que una vez realizado el proceso de aplicación del crédito a favor del tercero, no se podrá hacerles cambios a las instrucciones ya transmitidas o intentar reprocesarlas. En caso de que no obstante lo señalado en este párrafo, **EL CLIENTE** desee hacer cambios tendrá que comunicarse con **ALAVÉR** para hacer los ajustes, siempre y cuando no haya comenzado el proceso de aplicación del crédito. Queda entendido que solo podrán ser reprocesadas las transacciones que se encuentren pendientes de procesamiento antes de la hora de corte conforme a lo previsto en el "Instructivo Operativo del sistema LBTR".

Párrafo VI: EL CLIENTE es exclusivamente responsable de su código y el acceso de terceros a sus cuentas. **EL CLIENTE** se responsabiliza frente a **ALAVÉR** y los terceros, de todas las transacciones, solicitudes e instrucciones dadas a través del sistema de canales electrónicos, liberando a **ALAVÉR** de cualquier responsabilidad al respecto. **EL CLIENTE** al aceptar los términos y condiciones que regulan el servicio de canales electrónicos y particularmente de las transacciones vía LBTR, exonera totalmente a **ALAVÉR** de cualquier tipo de responsabilidad, error material, electrónico o humano que pueda producirse en ocasión del servicio, ya sean por errores en balances, acreditaciones incorrectas y cualquier tipo de error que afecte el servicio y cualquier transacción, a condición de que no se verifique falta imputable a **ALAVÉR** en el procesamiento de las transacciones.-

DE LA CONTRATACION OPCIONAL DEL SERVICIO TPAGO:

NOVENO: CONTRATACION OPCIONAL DEL SERVICIO TPAGO. OBJETO.- En su calidad de miembro participante de la plataforma tecnológica de servicios de Pagos Móviles GCS, **ALAVÉR** por medio del presente documento se compromete a otorgar acceso a favor de **EL CLIENTE** al Sistema de Pagos Móviles, bajo los términos y condiciones establecidos en el presente contrato. Al momento de la afiliación, **ALAVÉR** entregará a **EL CLIENTE** el manual de bienvenida el cual contiene las instrucciones y procedimientos establecidos para el funcionamiento del Sistema de Pagos Móviles, así como el formulario a ser completado por **EL CLIENTE** con las informaciones requeridas por **ALAVÉR**, incluyendo un detalle de las cuentas relacionadas o cualquier otro producto que **ALAVÉR** decida incluir en el futuro, números de líneas móviles o líneas de celulares a incluir, así como código de acceso al Sistema de Pagos Móviles y Súper PIN.

PÁRRAFO I: DE LAS TRANSACCIONES MOVILES.- **EL CLIENTE** podrá realizar a través de una línea móvil o línea de celular activada con tecnología GSM, las transacciones u operaciones disponibles en el sistema GCS, las cuales son: a) Pagos a productos financieros, de servicios y a suplidores; b) compras en comercios afiliados y compra de seguros; c) transferencias a un afiliado a tPago como a un no afiliado, donaciones.; d) consultas de cuentas, tarjetas de crédito, préstamos y ultimas transacciones.; y e) recarga de minutos y data.

PÁRRAFO II: EL CLIENTE podrá vincular a su perfil tPago hasta tres (3) teléfonos celulares, con hasta cinco (5) cuentas y (8) Tarjetas de Crédito o Préstamos de fondeo vinculadas, que podrán pertenecer hasta tres (3) instituciones bancarias diferentes, no excediendo un límite de tres (3) cuentas y (5) Tarjetas de Crédito o Préstamos por entidad financiera. Asimismo, **EL CLIENTE** podrá realizar a través de las sucursales, **alaweb**® y centro de asistencia telefónica de **ALAVÉR**, o cualquier otro medio o canal que **ALAVÉR** decida implementar en el futuro, las siguientes tareas: (i) vincular nuevos números de líneas móviles o líneas de celulares desde donde podrá acceder a los servicios de tPago; (ii) modificar las cuentas asociadas a cada número de línea(s) móvil(es) o línea(s) celular(es); (iii) reportar la pérdida o robo del aparato telefónico o línea móvil; (iv) desactivar el servicio; (v) reactivar el servicio.

ARTÍCULO DECIMO: OBLIGACIONES DEL CLIENTE.- En virtud de su afiliación al Sistema de Pagos Móviles a través de **ALAVÉR**, **EL CLIENTE** dispondrá de una herramienta que le permitirá realizar transacciones u operaciones bancarias, así como efectuar pagos de productos y servicios a través de su línea móvil o línea de celular. A partir de la firma del presente acuerdo **EL CLIENTE** asume las siguientes obligaciones frente a **ALAVÉR**:

2.1 Hacer uso del Sistema de Pagos en cumplimiento con las condiciones y disposiciones establecidas en el presente acuerdo;

2.2 Establecer en el formulario implementado por **ALAVÉR** a tales fines las cuentas o cualquier otro producto que decida incluir en el futuro, contra los cuales se debitarán los fondos para ejecutar las transacciones, incluyendo designación de cuenta primaria y mantener dichas cuentas o productos con balance disponible y suficiente para su débito y poder realizar cada transacción, así como los cargos aplicables en virtud del presente contrato, los cuales se encuentran establecidos en el tarifario de servicios el cual será entregado a **EL CLIENTE** al momento de la firma del presente contrato.

2.3 Incluir o excluir cuentas o productos al Sistema de Pagos Móviles, así como números de teléfonos (líneas móviles o líneas de celulares), a través de los medios o canales disponibles por “**ALAVÉR**” a tales fines.

2.4 Mantener activada la línea móvil y en caso de desactivación de la misma informar a **ALAVÉR**.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: OBLIGACIONES A CARGO DE ALAVER.- ALAVER en su calidad de entidad financiera participante en el Sistema de Pagos Móviles deberá en todo momento:

3.1 Suministrar las informaciones relativas al servicio objeto del presente contrato, incluyendo las concernientes al funcionamiento del Sistema de Pagos Móviles;

3.2 Ejecutar, validar y aplicar las transacciones realizadas por **EL CLIENTE** según las instrucciones dadas por este último;

3.3 Establecer los límites de montos, cantidad de transacciones por día, estipulados en el tarifario de servicios de **ALAVER**. Toda modificación a estos límites será notificada a **EL CLIENTE** por cualquier vía fehaciente con treinta (30) días de antelación a su implementación.

3.4 Conforme a las disposiciones establecidas en la Ley Monetaria y Financiera No. 183-02, Artículo 56, Literal “b” modificado por el artículo 362 de la ley sobre Mercado de Valores No. 249-17, en lo relativo la “obligación de confidencialidad”, **ALAVER** se obliga a preservar la confidencialidad que se deriva de la suscripción del presente contrato. En tal sentido **ALAVER** se obliga frente a **EL CLIENTE** ejecutar y aplicar las disposiciones del referido artículo y sus modificaciones, preservando la confidencialidad, bajo los parámetros establecidos por la Ley Monetaria y Financiera de la Republica Dominicana y la leyes afines.-

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: MONEDA DE PAGO DE LAS TRANSACCIONES.- **EL CLIENTE** podrá realizar transacciones u operaciones en pesos dominicanos (RD\$), así como cualquier otra moneda de pago que ALAVER decida incluir en el futuro.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: LIMITES DE LAS TRANSACCIONES.- ALAVER establecerá los límites para las diferentes transacciones que **EL CLIENTE** podrá realizar a través del Sistema de Pagos Móviles, pudiendo fijar un monto máximo por transacción y por día. **EL CLIENTE** podrá realizar pagos a través del Sistema de Pagos Móviles hasta el monto disponible en la cuenta de ahorro que ha sido designada por **EL CLIENTE** para aplicar los cargos o cualquier otro producto que **ALAVER** decida incluir en el futuro, debiendo contar con los fondos suficientes y disponibles al momento en que **EL CLIENTE** realice las transacciones. De igual manera, **EL CLIENTE** declara y reconoce que no podrá exceder los límites establecidos por **ALAVER**, por lo que cualquier consumo que exceda los límites autorizados será rechazado sin que esto comprometa la responsabilidad de **ALAVER**. **EL CLIENTE** reconoce que **ALAVER** podrá a su sola opción modificar los límites de las transacciones. Estos límites estarán establecidos en el tarifario de servicios de **ALAVER**. Toda modificación a estos límites, será notificada a **EL CLIENTE** con treinta (30) días de antelación a su implementación, por cualquier vía fehaciente.-

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: PROCESAMIENTO DE LAS TRANSACCIONES. Las transacciones ejecutadas a través del Sistema de Pagos Móviles son procesadas en línea.

PÁRRAFO: En caso de que, al momento de la transacción, la cuenta de **EL CLIENTE** no disponga de los fondos necesarios para cubrir dicha transacción, así como el pago de los cargos aplicables, **ALAVER** no estará obligada a procesar la misma. De igual manera, **EL CLIENTE** reconoce y acepta que **ALAVER** no es responsable por la devolución de las transacciones por errores en las instrucciones de **EL CLIENTE**, o porque las mismas no presenten las condiciones que permitan la aplicación de la transacción. Al recibirse la devolución de la misma, GCS enviará a **EL CLIENTE** un mensaje en formato SMS o por cualquier otro formato que pudiera ser implementado en el futuro por GCS, informando sobre las transacciones que fueron devueltas por éste último a través del Sistema de Pagos Móviles.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: DE LA RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE.- **EL CLIENTE** reconoce y acepta que es responsable por las transacciones u operaciones procesadas por éste a través del Sistema de Pagos Móviles, así

como por los bienes o servicios adquiridos por éste, por lo que no podrá alegar desconocimiento o ignorancia respecto de las mismas, siempre y cuando no se verifique falta imputable a **ALAVÉR** en su procesamiento. Asimismo, **EL CLIENTE** reconoce y acepta que deberá responder tanto por los pagos como por los cargos aplicables. De igual manera, **EL CLIENTE** reconoce y acepta que los reportes de consumo que presenten los establecimientos afiliados, así como los Estados de Cuenta generados por **ALAVÉR** constituyen una prueba fehaciente de los consumos realizados a través del Sistema de Pagos Móviles quedando evidenciada la obligación de pago de **EL CLIENTE**, sin perjuicio del derecho de reclamación de que dispone el mismo.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD.- **EL CLIENTE** conviene que **ALAVÉR** no será responsable por daños que puedan derivarse por la ocurrencia de situaciones fuera del control de **ALAVÉR**. Esta limitación de responsabilidad incluye, de manera enunciativa, la transmisión de virus que puedan infectar el equipo o aparato móvil o celular de **EL CLIENTE**, fallas del equipo o aparato móvil o celular, líneas de comunicación u otros problemas de interconexión, así como otros problemas de fuerza mayor.

PÁRRAFO: DE LA CUSTODIA DE LOS TELEFONOS CELULARES.- Es responsabilidad de **EL CLIENTE** la custodia y control de los teléfonos celulares incluidos en el Sistema de Pagos Móviles en virtud del contrato entre **EL CLIENTE** y su compañía telefónica. En consecuencia, se presumirá que los consumos realizados a través de esos teléfonos línea móviles o usando el PIN son realizados por **EL CLIENTE** quien asume la obligación de pagar los mismos, por lo que, **EL CLIENTE** reconoce su obligación de pagar los consumos realizados a través de las líneas móviles o códigos designados, incluyendo pero no limitado, en los casos de robo o sustracción, pérdida y el uso de los mismos por personas no autorizadas, hasta el momento en que **EL CLIENTE** informe a **ALAVÉR** acerca del hecho. **ALAVÉR** tendrá la obligación de bloquear el acceso tan pronto se le informen dichas situaciones, de igual forma **ALAVÉR** tendrá responsabilidad respecto al procesamiento de las transacciones siempre y cuando se verifique falta imputable a esta última. En caso de que el teléfono celular o móvil se extravíe o pierda, **EL CLIENTE** deberá notificar a **ALAVÉR** a través de sus sucursales o centro de asistencia telefónica o cualquier otro medio o canal que **ALAVÉR** decida implementar en el futuro, así como a la compañía telefónica correspondiente. Luego de la notificación por parte **EL CLIENTE**, **ALAVÉR** procederá a bloquear el acceso a este servicio.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: DE LAS RECLAMACIONES.- **EL CLIENTE** podrá presentar cualquier reclamación en relación a las transacciones u operaciones procesadas a través del Sistema de Pagos Móviles utilizando los canales o medios establecidos por **ALAVÉR** a tales fines.

PÁRRAFO I: **ALAVÉR** dará respuesta a **EL CLIENTE** sobre el resultado de las reclamaciones en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días laborables contados a partir de la fecha en la que **EL CLIENTE** presentó su reclamación. Estas reclamaciones no tendrán costo para **EL CLIENTE**, sin perjuicio de los casos en donde la reclamación presentada por **EL CLIENTE** no proceda y **ALAVÉR** asuma los costos en la producción de documentos provistos por terceros, en este caso **EL CLIENTE** autoriza a **ALAVÉR** a debitar de cualquiera de las cuentas que mantiene en **ALAVÉR**, el importe por cargo por gestión o cualquier otro cargo aplicable según el documento que se entrega junto a su carta de respuesta de reclamación, donde será desglosado el costo asumido por **ALAVÉR** en el proceso de investigación.

PÁRRAFO II: **EL CLIENTE** es responsable ante todas las reclamaciones que surjan en relación a las transacciones cursadas por éste a través del Sistema de Pagos Móviles y deberá en todo momento responder por los valores involucrados en las transacciones tramitadas, así como por los cargos aplicables, obligándose a mantener indemne a **ALAVÉR** frente a las acciones que pudieran derivarse de las reclamaciones presentadas por transacciones iniciadas bajo su responsabilidad. Asimismo, **EL CLIENTE** reconoce y acepta que las reclamaciones por los servicios, bienes o productos adquiridos o contratados por éste a través del Sistema de Pagos Móviles deberán ser interpuestas por ante el Facturador Participante correspondiente, incluyendo reclamaciones por el servicio telefónico (línea móvil o línea celular).

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DESACTIVACION DEL SERVICIO POR PARTE DE ALAVER.- En caso de que **EL CLIENTE** incumpla o viole cualquier disposición contenida en el presente contrato, **ALAVER** procederá a desactivar o inhabilitar los accesos otorgados a favor de **EL CLIENTE**, quedando a opción de **ALAVER** la rescisión del presente contrato. En estos casos **ALAVER** notificará a **EL CLIENTE** la desactivación del servicio y/o la rescisión del contrato, por cualquier vía fehaciente.

PÁRRAFO: En caso de que **EL CLIENTE** dejare de usar el servicio objeto del presente contrato por un período de tres (3) meses consecutivos, **ALAVER** procederá a desactivar el servicio, sin que esto implique responsabilidad para este último. En consecuencia, **EL CLIENTE** reconoce que en caso de que decida reactivar el servicio deberá pagar los cargos aplicables vigentes en ese momento por reactivación, los cuales estarán publicados en el Tarifario de Productos y Servicios de **ALAVER**.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DESACTIVACION DEL SERVICIO POR PARTE DE EL CLIENTE.- **EL CLIENTE** podrá en cualquier momento de la vigencia del presente contrato desactivar el servicio. En consecuencia, **EL CLIENTE** reconoce que en caso de que decida reactivar el servicio deberá pagar los cargos aplicables vigentes en ese momento por reactivación, los cuales estarán publicados en el Tarifario de Productos y Servicios de **ALAVER**.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: CARGOS POR SERVICIOS. - Los cargos por el servicio serán fijados por **GCS** y se aplicarán de acuerdo a los cargos vigentes publicados en el Tarifario de Productos y Servicios de **ALAVER**. **EL CLIENTE** reconoce y acepta que el no pago de los cargos implicará la desafiliación inmediata del servicio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: COMPENSACIÓN.- **EL CLIENTE** autoriza y faculta a **ALAVER**, a su opción, a que en cualquier momento pueda compensar cualquier suma adeudada mediante la apropiación de cualquier suma de dinero de su propiedad que se encuentre en manos de **ALAVER**, para cubrir montos o cargos que se hayan generado con motivo de las transacciones realizadas a través del Sistema de Pagos Móviles. Toda compensación será notificada por escrito, por cualquier vía fehaciente, una vez efectuada indicando la forma en que fueron aplicados los pagos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES AL SISTEMA DE PAGOS MOVILES.- **GCS** podrá modificar, limitar o cancelar el acceso y los contenidos del Sistema de Pagos Móviles en el momento en que considere oportuno, pudiendo modificar o suprimir cualquiera de las funciones del sistema o incorporar otras a su libre elección, sin responsabilidad para **ALAVER** acerca de la modificación de las informaciones contenidas en el Sistema de Pagos Móviles. Estas modificaciones serán notificadas a **EL CLIENTE** por cualquier vía fehaciente, por parte de **ALAVER**.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- **ALAVER** podrá revisar los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, los cuales podrán ser modificados, previa notificación por cualquier vía fehaciente a **EL CLIENTE**, con treinta días (30) de antelación, aun cuando tales modificaciones se efectúen por disposición emanada de la Administración Monetaria y Financiera. Las modificaciones que se refieran a aspectos no variables, deberán ser expresamente aceptadas por **EL CLIENTE**, de conformidad con lo señalado en los artículos siete, párrafo IX y trece, letra C.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.- El presente contrato ha sido celebrado por tiempo indefinido, razón por la cual las partes, sea de manera individual o conjunta, podrán darlo por terminado en cualquier momento que así lo consideren prudente, sin que tal acción signifique una violación a este contrato que dé lugar a daños y perjuicios en contra de las mismas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: TERMINACIÓN.- **ALAVER** podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento, previo aviso por escrito al **CLIENTE**, en caso de que éste último cometa alguna violación o

incumplimiento a cualquiera de las obligaciones o disposiciones contenidas en este contrato. Las partes podrán también dar por terminado este contrato de mutuo acuerdo o unilateralmente, siempre que dicha decisión de terminar el contrato sea comunicada a la otra con por lo menos treinta (30) días de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: EL CLIENTE autoriza a **ALAVÉR** de manera expresa para que pueda solicitar u obtener reportes de su crédito y a su vez, puedan suministrar a centros de información crediticia y a sus filiales toda información patrimonial y sobre las transacciones generadas, a los fines de evaluación de su crédito, reconociendo y declarando **EL CLIENTE** que esto no implica violación a la “obligación de confidencialidad”, ni comprometerá la responsabilidad de **ALAVÉR**, ni de los centros de información crediticia. **EL CLIENTE** acepta que la remisión de datos, su tratamiento y todo lo concerniente a su información crediticia estará regulado por la ley 172-13 de Protección Integral de los Datos de Carácter Personal, que regula las sociedades de información crediticia y de protección al titular de la información, por lo que cualquier reclamación deberá ser presentada conforme a las disposiciones establecidas en dicha legislación.

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: MISCELANEOS: a) **No Cesión del Contrato:** Este contrato o cualquier parte de él, no podrá ser asignado, transferido, traspasado, cedido o delegado por **EL CLIENTE** a otra persona física o jurídica sin el consentimiento previo y por escrito de **EL BANCO**. Queda entendido y pactado por las partes que el presente contrato no genera derechos de exclusividad, por lo que el banco se reserva el derecho de concertar con otras empresas o personas físicas, contratos de la misma naturaleza y objeto: b) **Ley Aplicable:** Para todos los fines y consecuencias, las partes acuerdan que la ley que regirá el presente Contrato será la de la República Dominicana y aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común. c) **Fecha de Efectividad del Contrato:** El presente contrato y sus anexos serán efectivos, y por ende ejecutables, en la fecha que sea puesta la última firma de los representantes de las partes que aquí contratan y podrá ser modificado por acuerdo entre las partes, salvo disposiciones emanadas de la autoridad monetaria y financiera.

PÁRRAFO II: En caso de que, por disposición gubernamental, administrativa o judicial, las disposiciones del presente contrato se hicieren de cumplimiento imposible, el contrato quedará resuelto de manera inmediata, de pleno derecho, sin necesidad de intervención judicial y sin responsabilidad para las partes.

VIGÉSIMO OCTAVO: SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y AUDITORÍAS. En virtud de las disposiciones de la Ley No. 183-02, Monetaria y Financiera de la República Dominicana, y de los Reglamentos, Instructivos y Circulares afines, La Superintendencia de Bancos de la República Dominicana tiene la plena capacidad para la revisión y/o verificación del presente contrato y todos sus procesos, en el caso de que este organismo lo considere pertinente.

HECHO Y FIRMADO en (2) originales de un mismo tenor y efecto, En la ciudad, Municipio y Provincia de _____, a los _____ (____) días del mes de _____ del año dos mil _____ (20____).-

Indicación del servicio contratado:

- alaweb ®
- App Móvil Alaver
- Servicios TPAGO*

***El servicio TPAGO estará disponible en la plataforma de Internet Banking alaweb®, a los fines de que a su única opción EL CLIENTE pueda afiliarse a este servicio.**

Contrato aprobado por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana mediante Oficio No. 004153 de fecha veintisiete (27) del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).-

POR LA ASOCIACIÓN LA VEGA REAL DE AHORROS Y PRÉSTAMOS PARA LA VIVIENDA, SUCURSAL U OFICINA

(Firma)

Nombre: _____

Nacionalidad: _____

Estado Civil: _____

Domicilio: _____

Cargo: _____

Documento de Identificación _____

POR "EL CLIENTE":

Firma: _____

Nombre: _____

Documento de Identificación: _____

Nacionalidad: _____

Estado Civil: _____

Domicilio: _____

ASOCIACION DE AHORROS & PRESTAMOS